**DNCP/DNC N° 2.331 / 2018**

Asunción, 19 de febrero del 2018.-

**Señora**
**Maria José Ibarra Olhagaray. Responsable**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**Compañía Paraguaya de Comunicaciones.**
**Presente:**

**REFERENCIA: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA- ID 327.442 - "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS (FORMULARIOS, IMPRESIONES, ARTES GRÁFICAS, ETC.)" - (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17 y en virtud del Decreto N°5.520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- Recordamos a la Convocante que para la comunicación de la segunda etapa, deberán remitir con el contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de cumplimiento 2018 y formulario de adecuación de líneas presupuestarias.

- Consultamos el motivo por el cual el presente proceso se ha comunicado a estas instancias, considerando que el mismo corresponde al periodo anterior.

- El precio unitario adjudicado en el lote 2 ítem 1 y 2 de la firma COPEL S.A es mayor al precio unitario cargado inicialmente en el Acta Virtual, por lo que no se ajusta al artículo 42 del Decreto 1.107/14.

- En el informe de evaluación no se observa la solicitud de desglose de costos, ni análisis de los precios, conforme a la Resolución DNCP Nº 956 y 1.173/16, considerando que el ítem 1 y 6 del lote 2 adjudicada a la firma COPEL S.A se encuentran fuera de rango.

- En el punto 5 del informe de evaluación se indica que la Firma Copel S.A no presentó el Certificado de Origen Nacional y la firma Serigraf SRL si presentó, por lo que consultamos si el Certificado que la firma SERIGRAF SRL presentó corresponde para el Lote 2, ya que no se realizó la aplicación del Margen de preferencia.

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Olga Candia
Subdirectora
DNCP

Mariel
Coordinadora
DNCP

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes.

DNC/SBE/AP.-

que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.**-

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Primera Etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.-

**Ana Paiva**
**Técnica Verificador de SBE**

**Vº Bº Lic. Olga Candia**
**Jefa Dpto.de Adjudicacion de SBE**

**Vº Bº Mariela Zárate Martínez**
**Coordinadora de SBE**

DNC/SBE/AP.-